

CONTRATO No 175 - 2017 13 1 007 2017

CONTRATANTE:	Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.
CONTRATISTA:	JAVIER FERNANDO PAMPLONA HERNANDEZ NIT. /CC. No. 1.023.912.080 DE BOGOTÁ D.C – CUNDINAMARCA
OBJETO:	PRODUCCIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO Y DE COMUNICACIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y LA MARCA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P
VALOR:	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00). INCLUIDOS TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS, Y EN GENERAL TODOS LOS GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO A LA CLASE DE CONTRATO.

Entre los suscritos Doctor **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, según Resolución de nombramiento No 009-P2016 y diligencia de posesión No. 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 015 del 29 de diciembre de 2016, vigentes hasta el 31 de Diciembre del 2017 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte y de otra parte **JAVIER FERNANDO PAMPLONA HERNANDEZ** identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. **1.023.912.080 DE BOGOTÁ D.C – CUNDINAMARCA** actuando como propietario del establecimiento de comercio **357 ENTRENAMIENTO** Quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de prestación de servicios previos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1). Que la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2). Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS", como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No 002 del 30 de Enero del 2006 y acuerdos modificatorios, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo No. 012 del 06 de julio del 2015, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- 3). Que en consecuencia el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.
- 4). Que el Director de la Oficina Gestora de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.** "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS", ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.





Piedecuestana

DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.

- 5). Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.
- 6). Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Pagador de la entidad, según **CDP No 17A00571, DE OCTUBRE 17 DE 2017.**
- 7). Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 8). Que existe certificados de idoneidad que avalan la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.
- 9). Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS**, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es: **PRODUCCION DE MATERIAL INFORMATIVO Y DE COMUNICACIONES PARA LA PROMOCION DE LOS SERVICIOS Y LA MARCA PIEDECUUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.**

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS** a realizar las siguientes actividades: **1.-** El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato de manera eficiente y oportuna, con plena autonomía técnica, económica, administrativa y financiera. **2.-** obrar de buena fe y con lealtad en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y retrasos **3.-** entregar los productos razón del objeto contractual, garantizando la calidad de acuerdo a las condiciones actuales del mercado **4.-** entregar dentro del tiempo estipulado los elementos y servicios requeridos por la entidad contratante. **5.-** Realizar la pre-producción, producción y post-producción de las piezas fotográficas y de video **6.-** los equipos utilizados para la producción de las piezas fotográficas y de video deben cumplir con los estándares de alta calidad, en este caso full HD, entendiéndose los estándares para la emisión en plataformas de alta calidad. **7.-** La entrega de las piezas fotográficas y de video deben ser exportados en formatos reproducibles dentro de las plataformas masivas de comunicación como MP4, MOV, AVI, JPG Y PNG. **8.-** Las piezas entregadas por parte del contratista deben ser exactas a las pactadas entre las partes, 20 piezas de video y 270 piezas fotográficas **9.-** El contratista realizará la promoción y divulgación en plataformas masivas y en la web, aquella que pertenecen a la Piedecuestana de servicios públicos E.S.P y en medios masivos de comunicación que se pacten del 50% de las piezas producidas durante el tiempo de extensión del contrato. **10.-** El manejo de la marca y el logo de la entidad deben ser utilizados de acuerdo a los estándares entregados por la oficina de PRENSA Y COMUNICACIONES de la EMPRESA PIEDECUUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP **11.-** la entrega de las piezas fotográficas y de los videos se realizará en la oficina de prensa y comunicaciones de la EMPRESA PIEDECUUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. conforme a las cantidades establecidas en el contrato **12.-** el contratista debe garantizar la entrega de las fotografías y de los videos garantizando la calidad requerida conforme a las condiciones actuales del mercado **13.-** las fotografías, videos y demás elementos que el contratista deba entregar se realizará de manera organizada conforme al enrutamiento establecido por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P dentro del tiempo estipulado para la ejecución del contrato **14.-** El contratista dispondrá por cuenta propia de las herramientas de trabajo que requiera para realizar sus obligaciones contractuales, las cuales estarán bajo su custodia y responsabilidad. **15.-** cumplir y acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal que tenga a cargo según la normatividad vigente. **16.-** Las demás actividades que garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto contractual. **17.-** El objeto contractual se realizará conforme a la siguiente descripción:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
FOTOGRAFIA DIGITAL: trabajo equipos, fotografía y asistencia	UND	270



Piedecuestana
DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S.

Resolución: 5000 X 300 px		
Relación de aspecto: 1:2		
DPI: 300 dpi		
Formato: JPG (2)		
VIDEO TEMA Y CONTENIDO DE CARÁCTER TESTIMONIO: Una grabación digital full HD, incluye director, productor, director de fotografía, técnicos profesionales para entrevistas a los afectados, fotógrafos de luz, sonido y asistencia general.		
Resolución: 4096 x 1704 px DCI		
Relación de aspecto: 2.39:1 CINEMASCOPE		
Profundidad de color: 5 Bits (4:2:0)	UNO	12
Frecuencia de imágenes: 24 cuadros por segundo		
Región: NTSC		
EDICIÓN: Corrección, masterización y ordenación en formato de reproducción MOV y/o MP4 CON UNA DURACIÓN FINAL DE REPRODUCCIÓN DE CADA PIEZA ENTRE LOS 30 Y/O 60 SEGUNDOS. Estos serán entregados en DVD y también una copia en digital.		
VIDEO TEMA Y CONTENIDO CORPORATIVO: Una grabación digital full HD, incluye director, productor, director de fotografía, técnicos profesionales para entrevistas a afectados con fotógrafos de luz, sonido y asistencia general.		
Resolución: 4096 x 1704 px DCI		
Relación de aspecto: 2.39:1 CINEMASCOPE		
Profundidad de color: 5 Bits (4:2:0)	UNO	6
Frecuencia de imágenes: 24 cuadros por segundo		
Región: NTSC		
Corrección de color en piezas de carácter corporativo		
EDICIÓN: Corrección, masterización y ordenación en formato de reproducción MOV y/o MP4 CON UNA DURACIÓN FINAL DE REPRODUCCIÓN DE CADA PIEZA ENTRE LOS 30 Y/O 60 SEGUNDOS. Estos serán entregados en DVD y también una copia en digital.		
VIDEO TIPO SPOT: Una grabación digital full HD, incluye director, productor, director de fotografía, técnicos profesionales para entrevistas a afectados con fotógrafos de luz, sonido y asistencia general.		
Resolución: 4096 x 1704 px DCI		
Relación de aspecto: 2.39:1 CINEMASCOPE		
Profundidad de color: 5 Bits (4:2:0)	UNO	2
Frecuencia de imágenes: 24 cuadros por segundo		
Región: NTSC		
Corrección de color en piezas de tipo spot		
EDICIÓN: Corrección, masterización y ordenación en formato de reproducción MOV y/o MP4 CON UNA DURACIÓN FINAL DE REPRODUCCIÓN DE CADA PIEZA ENTRE LOS 30 Y/O 60 SEGUNDOS. Estos serán entregados en DVD y también una copia en digital.		
COMMUNITY MANAGER	DIAS	52
DISCO GRÁFICO: Se realizará el arreglo de color, temporalización e inserción de fotografías gráficas a 20 videos y 274 fotografías.	FAQ	1
PROMOCIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIONES: Esta promoción equivale al 50% de las piezas realizadas. Se seleccionarán 10 videos y 130 fotografías de las entregadas por el contratista para que sean promocionadas e impresas en medios.	FAQ	1
Medios: Redes Sociales, las cuales determinará el supervisor del contrato.		



Piedecuestana
DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S.

Dispositivos: Móviles / Escritorio		
Duración: 1 Meses (Inicio: 27 noviembre / Finalización: 26 Diciembre)		
Objetivo: 278.000 - 720.000 Ingresos totales (personas)		

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos. 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Inicialización del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y / o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual.

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00), INCLUIDOS TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS, Y EN GENERAL TODOS LOS GRAVAMENES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO A LA CLASE DE CONTRATO.**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UND	VALOR TOTAL
FOTOGRAFIA DIGITAL: incluye equipos, fotógrafo y asistente. Resolución: 5300 X 3000 px Relación de aspecto 3:2 DPI: 300 cpi Formato: JPG(12)	UND	270	\$ 8.333	\$ 2.249.910
VIDEO TEMA Y CONTENIDO DE CARACTER TESTIMONIAL: con grabación digital HD, incluye director, productor, director de fotografía, luces profesionales para exteriores e interiores con soporte de luz, carpintera y asistente general. Resolución: 1080 x 1700 HD Relación de aspecto: 3:2 Profundidad de color: 8 bits 4:2:0 Frecuencia de Imagen: 24 cuadros por segundo Región: NTSC EDICIÓN: Colocación, sincronización y renderización en formato de producción MOV y MP4, CON UNA DURACION FINAL DE REPRODUCCION DE GARAFIETA ENTRE LOS 24 Y/O 27 SECONDOS. El valor viene entregado en DVD y también una copia en digital.	UND	12	\$ 358.134	\$ 4.297.608

176-2017

31 OCT 2017

Piedecuestana

DE SERVICIOS PÚBLICOS S.R.L.

<p>VIDEO TEMA Y CONTENIDO CORPORATIVOS: con grabación digital en HD, incluye aires en productos, diseño de fotografía, luces, cámara en el piso de estudio o exteriores, con fondo de las paredes y sonido en general.</p> <p>Resolución: 4096 x 2160 (K 4K)</p> <p>Relación de aspecto: 2.391 CINEMA SCOPE</p> <p>Profundidad de color: 8 bits a 2.0</p> <p>Frecuencia de imagen: 24 cuadros por segundo</p> <p>Región: NTSC</p> <p>Grabación en 4:3 para videos corporativos</p> <p>EDICIÓN: Colocación, inserción y eliminación de video de coproducción, MOV y iMP4, CON UNA DURACION FINAL DE REPRODUCCION DE CADA PIEZA ENTRE LOS 30 Y 45 SEG.</p> <p>SECUNDARIO: Edita para el entregable en DVD y también en copia en digital</p>	UND	0	\$ 558.333	\$ 3.348.000
<p>VIDEO TIPO SPOT: con grabación digital en HD, incluye aires en productos, diseño de fotografía, luces profesionales para exteriores e interiores en el piso de estudio, cámara y sonido en general.</p> <p>Resolución: 4096 x 2160 (K 4K)</p> <p>Relación de aspecto: 2.391 CINEMA SCOPE</p> <p>Profundidad de color: 8 bits a 2.0</p> <p>Frecuencia de imagen: 24 cuadros por segundo</p> <p>Región: NTSC</p> <p>Grabación en 4:3 para videos tipo spot</p> <p>EDICIÓN: Colocación, inserción y eliminación de video de coproducción, MOV y iMP4, CON UNA DURACION FINAL DE REPRODUCCION DE CADA PIEZA ENTRE LOS 30 Y 45 SEG.</p> <p>SECUNDARIO: Edita para el entregable en DVD y también en copia en digital</p>	UND	2	\$ 2.750.000	\$ 5.500.000
COMMUNITY MANAGER	DIAS	52	\$ 26.923	\$ 1.400.000
DISEÑO GRAFICO: Se realizará el arreglo de color, temperatura e inserción de integradas gráficas a 20 videos y 270 fotografías.	PAQ	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
<p>PROMOCIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIONES: Esta promoción equivale al 90% de las piezas realizadas. Se seleccionarán 10 videos y 135 fotografías de las entregadas por el contratista para que sean promocionadas e insertadas en medios.</p> <p>Medios: Redes sociales, las cuales determina el supervisor del contrato</p> <p>Dispositivos: Móviles y Escritorio</p> <p>Duración: 1 Meses (Inicio: 27 noviembre / Finalización: 26 Diciembre)</p> <p>Objetivo: 2/6 UCR - 720.000 impresiones totales (personas)</p>	PAQ	1	\$ 1.700.004	\$ 1.700.004
INCLUIDOS TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y EN GENERAL TODOS LOS GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO A LA CLASE DE CONTRATO			TOTAL	\$20.000.000

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS pagará al contratista el valor del presente contrato así: Pagos parciales contados a partir de la suscripción del acta de inicio, los cuales se efectuarán conforme a las cantidades efectivamente ejecutadas y sus valores equivalentes. Previa certificación de cumplimiento aprobación y verificación a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación del informe de



ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al **CDP No 17A00571, DE OCTUBRE 17 DE 2017...**, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA SEPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES VEINTIDÓS (22) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción y legalización del acta de inicio y Su vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única (póliza) otorgada por una compañía de seguros o entidad bancaria, autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos **A). DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. **B). DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **C). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** la garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la superintendencia bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,** ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de quien designe el representante legal de La entidad Contratante. El Supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la



ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: f). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la Cláusula Penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente.

CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del termino de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 7). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. LIQUIDACION.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarle, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contratoría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **VIGÉSIMO CUARTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de

175-2017

31 OCT 2017

Piedecuestana
DE SERVICIOS PUBLICOS S.R.L.

acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA. PUBLICACION.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Pagina Web de la Contraloría de Santander -SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000853 de 2016

31 Oct. 2017

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los _____

CONTRATANTE

CONTRATISTA


Dr. JAIME ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos


JAVIER FERNANDO PAMPLONA HERNANDEZ
C.C. No. 1.023.912.080 DE BOGOTÁ D.C - CUNDINAMARCA


